



Alcaldía de  
Bucaramanga



**Bucaramanga**

una sola ciudad  
un solo corazón

## RESOLUCIÓN No. DE 2015

( 0025 )

Por medio de la cual se modifica el Horario de Trabajo en la Administración Municipal

### EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Legales y constitucionales,

1. Que el Art. 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Señor Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
2. Que el literal d) Art. 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que en relación con la administración Municipal, una de sus funciones es "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".
3. Que el Art. 33 del 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).
4. Que el decreto 0058 de 2006 por el cual se reglamenta la Administración del personal del Municipio de Bucaramanga, establece en su artículo 8, el horario de trabajo para los servidores públicos, comprendido de Lunes a Viernes de 7:30 a 12:00 y de 2:00 a 6:00 p.m.
5. Que teniendo en cuenta que en Bucaramanga se ejecutan obras de gran impacto para el desarrollo de la ciudad, y con el fin de preservar la calidad de vida de los bumanguenses y facilitar el desarrollo de las actividades académicas de sus servidores públicos, se hace necesario modificar el horario de trabajo de la Administración Central Municipal.
6. Que mediante Decreto No. 0240 del 2 de Diciembre de 2013 se adoptó en su integridad los acuerdos plasmados en el acta final suscrita entre las organizaciones sindicales SINTRENAL, SINTRAESTALES, SINTRAMUNICIPALES, SINTRAGOBERNACIONES.
7. Que dentro del acuerdo adoptado en el punto No. 3 "POLITICA LABORAL" se acordó que el Alcalde expedirá acto administrativo donde declare que, durante la semana santa, no serán días laborales, previa compensación del tiempo por parte de los servidores públicos y durante la vigencia del presente acuerdo colectivo..."
8. Que dentro del calendario anual de 2015 se estableció entre el 30 de Marzo al 3 de Abril de 2015, la celebración de la semana Mayor (Semana Santa) y para cumplir con lo expuesto en el numeral anterior, se hace necesario permitir el recogimiento familiar en la semana santa, recuperar los valores y tradiciones que favorezcan el Bienestar Familiar de los Servidores Públicos de la Administración Municipal.
9. Que en consideración a lo anteriormente señalado, se hace necesario recuperar el tiempo que no se laborará entre el 30 de Marzo al 3 de Abril de 2015, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituye trabajo suplementario o de horas extras.
10. Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los empleados públicos adscritos al Despacho Alcalde, se hace necesario advertir que de acuerdo a las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el Nominador.
11. Que de la anterior decisión debe informarse al público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por la entidad, en el horario mencionado.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

2



Alcaldía de  
Bucaramanga



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No.

0025

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el horario laboral en la Alcaldía de Bucaramanga a partir del 16 de Febrero de 2015, el cual quedará así:

LUNES A VIERNES: De 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los empleados públicos adscritos al Despacho Alcalde que por razones del servicio se requieran por el Nominador, en horario diferente al aquí establecido deberán retomar sus funciones.

**ARTICULO TERCERO:** Durante los sábados 14 y 28 de Febrero, 7 y 14 de Marzo de 2015, los Servidores Públicos laborarán en jornada continua, con el fin de compensar el tiempo que no se trabajará entre el 30 de Marzo al 3 de Abril de 2015 (semana santa), sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituye trabajo suplementario o de horas extras, en el horario comprendido así:

- Los días 14, 28 de Febrero y 7 de Marzo de 2015, en el horario de 7:00 A.M. a 1:30 P.M
- El día 14 de Marzo de 2015 en el horario de 7:00 A.M. a 1:00 P.M.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se exceptúan de las Jornadas señaladas en el artículo primero los empleados públicos y trabajadores oficiales que en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El servicio al público se prestará en el horario establecido en el presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Durante los días 14 y 28 de Febrero, 7 y 14 de Marzo de 2015, se prestará el servicio al público en el horario establecido en el artículo tercero del presente acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bucaramanga, a los

09 FEB 2015

  
**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde Municipal

Revisó Aspectos Administrativos: JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ - Secretario Administrativo  
Revisó Aspectos Técnicos Administrativos: LIA PATRICIA CARRILLO GARCIA - Subsecretaria Administrativo  
Revisó aspectos Jurídicos: CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO - Secretaria Jurídica

2